

8496/10

AYUNTAMIENTO DE ANTAS**ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13/08/2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de ADECUACION Y MEJORA DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CALLE ARRIEROS lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Antas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- c) Número de expediente: 101/2010.

2. Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del OBJETO: Obras de ADECUACION Y MEJORA DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CALLE ARRIEROS.
- c) Lote:
- d) Perfil del Contratante:

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente, RD-Ley 13/2009, de 26 de octubre.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 65.778,37 euros mas IVA.

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 13/08/2010
- b) Contratista: CONSTRUCCIONES GARCIA AZNAR E HIJO, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 65.778,37 euros mas IVA.

Antas, a 26 de agosto de 2010.

LA ALCALDESA, Isabel Belmonte Soler.

8494/10

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA**EDICTO**

D. José Berruezo Padilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Armuña de Almanzora, Almería.

HACE SABER, Que aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2010, en sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el día 27 de Julio de 2010, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, durante los cuales se podrá examinar y presentar ante el Pleno sugerencias y reclamaciones, que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Armuña de Almanzora, a 18 de agosto de 2010.

EL ALCALDE, José Berruezo Padilla .

8495/10

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el día 14 de Junio de 2.010, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el uso de la Instalación Deportiva Pista de Padel, y habiéndose publicado en el BOP nº 132 de fecha 13 de Julio de dos mil diez, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento sin que en el plazo de exposición al público se haya presentado alegación alguna, se declara elevado a definitivo de conformidad con el art. 17.3 de LRHL, publicándose a continuación su texto íntegramente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LA INSTALACION DEPORTIVA PISTA DE PADEL

Art. 1.- Fundamento y Naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los art.133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Art. 2.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso privado de la instalación municipal, Pista de Padel.

Art. 3.- Sujetos Pasivos.-

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Art. 4.- Responsabilidades.-

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios contenidos en el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Art. 5.- Cuota tributaria.-

La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente tarifa:

Pista de Padel..... 3,00 euros/60 minutos

Art. 6.- Fianza.-

Se cumplimentará y firmará un impreso de responsabilidad para garantizar el buen uso de las instalaciones.

Si se produce algún desperfecto, deterioro o daño en las instalaciones durante este tiempo, se sancionará a los usuarios con el pago de la cuantía económica por el mismo valor de los daños causados.

Art. 7.- Exenciones o Bonificaciones.-

No se concederán con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

Art. 8.- Devengo.-

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la reserva de la instalación deportiva de se regula en esta Ordenanza. La tasa deberá de ingresarse en el momento de la solicitud de reserva.

Art. 9.- Infracciones y Sanciones.-

En todo lo referente a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en el articulado de la Ley General Tributaria.

Disposición Final Única.-

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de Junio de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el acto de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo, en el plazo de meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes.

Armuña de Almanzora, a 18 de agosto de 2010.

EL ALCALDE, José Berruezo Padilla.

8745/10

AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. DE BALANEGRA**EDICTO**

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión de fecha seis de julio de dos mil diez por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Suministro de Agua Potable, se procede a su publicación en este Boletín Oficial al efecto de su entrada en vigor:

“Se acuerda añadir en el artículo 37.3 dos nuevas letras, “g” y “h”, con el siguiente texto:

“g) Documento expedido por el Ayuntamiento de la E.L.A. de Balanegra al promotor del inmueble, emitido en la misma fecha o posterior a la de la finalización de obra, que acredite que el promotor se halla al corriente de sus deudas con esta Administración Local, así como que no existe deuda alguna pendiente de pago que se haya devengado a causa de la ejecución de la promoción del inmueble para el que se solicita el suministro, por ningún concepto que haya sido generado